

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA UNIDAD (U.O.D-D.F.), Y POR LA OTRA, **GLOBAL WORLD SERVICES, S.A.DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR EL **ING. ANTONIO AVILA BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1. DE "EL CONALEP":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los Decretos de Creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes; 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración, y construcción.
- 1.3. Comparece en este acto representado por el **Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera** en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento notarial número **7,980**, pasado ante la fe del **Lic. Roberto Sánchez Lira**, notario público número **61**, con residencia en Toluca, estado de México; así como las facultades conferidas dentro del marco normativo interno de este Organismo Público Educativo, mismas que no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas, ni revocadas a la fecha que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual, en términos del artículo 44, fracción I, V, y XXVI, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de noviembre de 2012, así como de las atribuciones orgánico-administrativas estatuidas en el apartado 1.10, que lleva por nombre el de esta Titularidad, bajo las funciones: 1 y 21 del Manual General de Organización, de organización expedido mediante el acuerdo número DG-06/DCAJ-06/SPDI-01/2013, por el cual se emite el manual general de organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

- 1.4. Que los poderes otorgados no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 1.5. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.7. Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6º piso, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
- 1.8. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

## 2. DE "LA EMPRESA"

- 2.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de convenio escritura pública No. 204,187, de fecha 21 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la notaria No. 06 de México Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de México Distrito Federal el 23 de enero de 2003, bajo el folio mercantil No. 298454 y estar debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
- 2.2 Que dentro de las actividades que constituye su objeto empresarial es brindar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de Equipos de Telecomunicaciones, y toda la infraestructura relacionada al campo, ya sea a personas físicas o morales, considerando todas las actividades comerciales en relación al tema.
- 2.3 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación y, obligarla en sus términos, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna a la fecha del presente convenio, mismo que se acredita en términos de la Escritura Pública No. 204,187, de fecha 21 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la notaria No. 06 de México Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de México Distrito Federal el 23 de enero de 2003, bajo el folio mercantil No. 298454
- 2.4 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos-Bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

2.5 Que cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad para que los estudiantes de "EL CONALEP" realicen sus prácticas profesionales que constituye el objeto del presente convenio.

2.6 Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en Cerrada de Perales número 10-A, Colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14330, en la Ciudad de México.

### 3.- DE LAS PARTES

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente Acuerdo de Voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

3.4 Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" otorgue las facilidades necesarias para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" realicen sus Prácticas Profesionales, en esta institución en la totalidad de sus carreras.

#### SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de prácticas profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de sus Prácticas Profesionales-, los cuales deberán estar previamente autorizados por "LA EMPRESA"
- c) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus prácticas profesionales.

- d) No contratar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional Técnico.
- e) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de "ELCONALEP".
- f) Expedir constancias de inicio y terminación de las prácticas profesionales a aquellos alumnos de "EL CONALEP" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contemplan, siendo 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CONALEP", los cuales serán entregados por escrito a "LA EMPRESA"

TERCERA.- Por su parte "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" un listado de las carreras que se imparten en los planteles de "EL CONALEP" ubicados en el Distrito Federal.
- b) Proponer por escrito a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras profesionales técnicas descritas en el inciso anterior previa solicitud de "LA EMPRESA" para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento.
- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, por lo que "EL CONALEP" tomará las medidas y precauciones necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza, para prevenir que sus alumnos, empleados, y/o dependientes y, en general, su personal no, divulgue copie y/o transmita dicha información a terceros, en violación a lo establecido en esta inciso.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "LA EMPRESA".
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".

CUARTA.- Las partes convienen expresamente que durante la realización de las prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "LA EMPRESA" de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA".

**QUINTA.-** Las partes convienen que los prestadores de Prácticas Profesionales observarán en todo momento las disposiciones administrativas y la normatividad general a que están sujetas las actividades de "LA EMPRESA", así como las instrucciones de su supervisor directo, y las otorgadas por el personal de "LA EMPRESA" que se orienten a evitar una falta u omisión que altere el orden jurídico aplicable

**SEXTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma, y podrá ser rescindido por cualquier de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**OCTAVA.-** Sin perjuicio de los dispuestos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA": Lic. Oscar G. Rodríguez Oropeza encargado del departamento de recursos humanos de Global World Servicios S.A. de C.V., quien se identifica con credencial de elector número

Por "EL CONALEP": Lic. Esteban Montañez Valdez, Jefe de Proyecto de Vinculación Institucional de la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, quien se acredita con credencial de elector número 1785003496183.

**DÉCIMA.-** "Las Partes" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido energía previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con así actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun pudiéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas, las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**” o en su caso revisaran el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de las “**LAS PARTES**”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 15 de junio de 2016.

POR "GLOBAL WORLD  
SERVICES S.A. DE C.V."

POR "EL CONALEP"



---

ING. ANTONIO ÁVILA BARRERA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
GLOBAL WORLD SERVICES S.A.  
DE C.V.



---

DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO  
FEDERAL



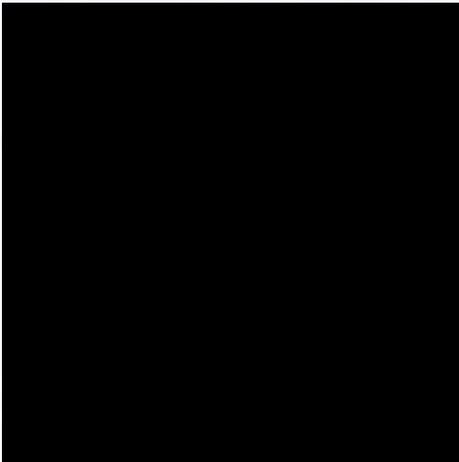
TESTIGOS DE HONOR

POR "EL CONALEP"



---

LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO Y  
OPERACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN  
LABORAL



Se eliminó RFC de la empresa, firmas de testigos  
Fundamento legal: artículo 116 de La Ley General de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Motivación: En virtud de tratarse de datos personales

